

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONCRETEN UNA ESTRATEGIA DENTRO DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2024, ESPECÍFICAMENTE EN LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS, A FIN DE QUE SE INCREMENTEN LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA AQUELLOS CENTROS DE TRABAJO QUE CONTRATEN MADRES SOLTERAS O ADULTOS MAYORES.

El que suscribe, **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 58, 59, 60 y correlativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONCRETEN UNA ESTRATEGIA DENTRO DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2024, ESPECÍFICAMENTE EN LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS, A FIN DE QUE SE INCREMENTEN LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA AQUELLOS CENTROS DE TRABAJO QUE CONTRATEN MADRES SOLTERAS O ADULTOS MAYORES**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación es una herramienta de gran importancia económica en México, debido a que en él se presentan las bases para la realización de muchos de los proyectos establecidos por el gobierno, y de igual forma es un elemento primordial para activar el flujo de efectivo en la población.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, se convierte así en un importante documento financiero que contiene las prioridades y recursos económicos destinados a cumplir con las demandas de la población, en los ámbitos de generación de empleos, distribución de ingresos, seguridad social, entre otros.¹

El Gasto Público es utilizado por el Gobierno Federal con el fin de:

- Proporcionar servicios educativos y de salud.
- Construir carreteras y vivienda.
- Apoyar el desarrollo del campo.
- Actividades económicas y fomento al turismo.
- Generar y distribuir electricidad.
- Garantizar la soberanía y seguridad nacional.
- Procurar e impartir justicia.
- Desarrollar actividades legislativas.
- Regulación.
- Transferir recursos a los estados y municipios.
- Sostener relaciones con otros países.
- Atender el costo financiero de la deuda, entre otros.²

En suma, es una herramienta que busca consolidar el desarrollo del país.

Y adicionalmente, el Presupuesto de Egresos se convierte en un instrumento que coadyuva para fortalecer el federalismo, apoyar a las diferentes regiones y consolidar al Municipio Libre. Ello sin embargo, continúa siendo

¹ Castillo Guerrero, Rosa María. Importancia de la Correcta Gestión y Distribución del Presupuesto Federal en México. V Congreso Virtual Internacional Desarrollo Económico, Social y Empresarial en Iberoamérica (Junio 2020). Ver: <https://www.eumed.net/actas/20/desarrollo-empresarial/56-importancia-de-la-correcta-gestion-y-distribucion-del-presupuesto-federal-en-mexico.pdf>

² MANUAL PARA LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. LXII Legislatura Cámara de Diputados Congreso de la Unión Ver: https://www.cefp.gob.mx/porta_archivos/normatividad/manual_pef.pdf

asignatura pendiente, ya que en los últimos presupuestos se ha privilegiado a algunas entidades federativas, dejando en el olvido a otras.

Por otro lado, retomando ideas ya expresadas, a través del Presupuesto de Egresos se pueden consolidar actividades básicas para la sociedad, como lo son las acciones en materia de desarrollo humano.

Como hemos establecido en otras proposiciones con punto de acuerdo, “el desarrollo humano es el proceso en el cual una nación o región geográfica invierte un porcentaje de sus recursos económicos en el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. Generalmente se produce a través de la creación de las condiciones para que las necesidades fundamentales de la población sean satisfechas y sus derechos humanos básicos respetados”.³

Bajo este contexto es que, quien suscribe la presente iniciativa, partiendo de las necesidades que advierto desde los diversos recorridos territoriales que realizo en la representación a mi cargo, considero oportuno fortalecer los estímulos fiscales dirigidos a quienes contratan tanto a madres solteras sin empleo, así como a adultos mayores.

La mayoría de las madres solteras se encuentran en un estado de vulnerabilidad, debido a la sobrecarga que asumen por hacerse cargo de las tareas en solitario, como lo es la crianza, tareas domésticas, ingresos económicos para la familia, etc. Por lo que muchas de las veces pueden ser víctimas de sus circunstancias, generándoles mayor necesidad de empleo, de vivienda, de apoyo económico y de servicios de guardería.

³ "Desarrollo humano". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/desarrollo-humano/>. Última edición: 2 de febrero de 2022. Consultado: 18 de enero de 2023

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la tasa de participación económica de las madres solteras es de 75.2%.⁴

La mayoría de las madres solteras tienen baja educación: el 26.1% no tiene educación básica, 38.7% logró terminar la secundaria y un 35% llegó a un nivel medio superior o superior de educación, lo cual genera que haya una brecha laboral, pues si no se tienen los niveles educativos concluidos, se tienen menor calidad de condiciones laborales y un trabajo menos oportuno, con salarios mínimos o condiciones muy deplorables para la inserción en el mercado laboral.⁵

Gracias a las estadísticas de los últimos años se logra percibir la gran necesidad de apoyar a las madres solteras, debido a que la mayoría son jefas del hogar, con más de dos hijos, y en este caso, buscamos que a través de estímulos para los empleadores, puedan contratar a más mujeres en estas condiciones, y con salario y prestaciones más adecuadas a la realidad actual.

Lo mismo podemos establecer de los adultos mayores. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que había 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Esta cifra representa 14% de la población total del país.⁶

No podemos olvidar por otro lado, que conforme a la Ley de Asistencia Social, estamos frente a personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja. La ley en cita define con claridad en su capítulo II a los sujetos prioritarios de la asistencia social, entre los que se encuentran los grupos ya citados:

⁴ INEGI, Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Tabulados interactivos. Ver: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_solteras.pdf

⁵ Pizarro Hernández, Karina. Ser madre soltera en pandemia. Ver: <https://www.uaeh.edu.mx/gaceta/3/numero27/mayo/madre-soltera.html>

⁶ Ver: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;*
- b) En situación de maltrato o abandono, y*
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.*

V. Personas adultas mayores:

- a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;*
- b) Con discapacidad, o*
- c) Que ejerzan la patria potestad;*

Por ello, se propone exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concreten una estrategia fiscal dentro del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, a fin de que se considere el otorgamiento de un estímulo fiscal a las personas físicas y morales, residentes en el país, que contraten para realizar un trabajo personal subordinado a madres solteras o adultos mayores. El estímulo consistirá en deducciones adicionales para los efectos del impuesto sobre la renta, debiendo proponer o, en su caso, realizar, las modificaciones legales, reglamentarias y administrativas para tal efecto.

Esta coordinación que proponemos entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encuentra su fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra señala:

Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) Combate efectivo a la pobreza;

b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y

c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;

II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;

(...)

IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

Esto, recordando que conforme a la ley federal en materia de presupuesto, en su artículo 24, la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación, así como las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades antes señaladas.

A su vez, el artículo 25 de la ley en cita dispone que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizarán con apoyo en los

anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es clara al establecer como competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito, la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación:

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;

Adicionalmente, la citada ley federal en materia de presupuesto señala en su artículo 6 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades.

Así mismo, el artículo 29 de esta ley dispone que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus respectivos anteproyectos de presupuesto con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la Secretaría establezca.

De esta forma, a través de este punto de acuerdo, recalcamos la necesidad de continuar trabajando para que México sea más justo y humano, en este caso, apoyando a las mujeres que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que necesitan mayor atención y apoyo, así como de los adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concreten una estrategia fiscal dentro del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, a fin de que se considere el otorgamiento de un estímulo fiscal a las personas físicas y morales, residentes en el país, que contraten para realizar un trabajo personal subordinado a madres solteras o adultos mayores. El estímulo consistirá en deducciones adicionales para los efectos del impuesto sobre la renta, debiendo proponer o, en su caso, realizar, las modificaciones legales, reglamentarias y administrativas para tal efecto.

Atentamente.

**Ciudad de México. Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión
Permanente. 13 de julio de 2023.**



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA.